

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 184 de 3 Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 26 de Noviembre de 1917, con el fin de evitar la retención injustificada del material de unas Compañías por otra, no han correspondido los resultados obtenidos á los que pudo esperarse de su aplicación, habiéndose dado por otra parte lugar á cuestiones entre las Compañías de difícil solución ante los Tribunales ordinarios, y en las que no puede intervenir la Administración pública por falta de facultades para ello.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede derogada en todas sus partes la Real orden de 26 de Noviembre de 1917, relativa al intercambio de material de las Compañías ferroviarias, y que se excite el celo de las Divisiones de ferrocarriles para que propongan las medidas que deban adoptarse á fin de conseguir el resultado que la mencionada disposición se propuso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1918.—Cambó.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 184 de 3 Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente

de oposiciones á Escuelas de niñas del distrito universitario de Barcelona, la Comisión permanente ha emitido el siguiente informe:

«Remitido al Consejo» el expediente de oposiciones á las Escuelas de niñas, turno libre, vacantes en el distrito universitario de Barcelona, resulta de él:

1.º Que se dió por constituido el Tribunal que había de juzgar los ejercicios en la primera reunión que el mismo celebró, que fué en 26 de Mayo de 1917.

2.º Que continuaron desde aquella fecha sin interrupción los ejercicios hasta el día 9 de Agosto, en que después de haber terminado el Tribunal de calificar los de aquel día, presentó una protesta la opositora D.ª Dolores Llagostera Garriga.

3.º Que en la sesión siguiente, celebrada el 21 del mismo mes de Agosto, en que continuaron los ejercicios, dada cuenta de la instancia formulada por la señora Llagostera, que el Rectorado había pasado á informe del Tribunal, éste acordó por unanimidad informarla, proponiendo al señor Rector que la desestimara en todas sus partes.

4.º Que los ejercicios continuaron sin interrupción hasta terminar las oposiciones, sin ninguna otra incidencia, en 20 de Enero de 1918, con la elección de plazas por las 43 opositoras de la lista de méritos referente á las vacantes anunciadas.

5.º Que la protesta de D.ª Dolores Llagostera tuvo por fundamento el ser público y notorio, según se afirmaba, que D. José María Fuertes, Maestro nacional de Horta, esposo de D.ª Luisa Grasa Pueyo, una de las Vocales del Tribunal, se había dedicado á la preparación literaria de Maestras para oposiciones, por lo cual reclamaba el cumplimiento íntegro de la Real orden de 30 de Abril de 1904, confirmado y aclarado en lo que se refiere á oposiciones por la resolución de aquel Rectorado de 12 de Abril anterior, reconociendo y proclamando de modo absoluto la legitimidad de una renuncia del cargo de Vocal del mismo Tribunal por incompatibilidad idéntica á la del caso que presentaba.

6.º Que el Tribunal en su informe, manifestó:

1.º Que no se decía nada en la instancia respecto á que el Tribunal hubiera faltado al Reglamento, y por consiguiente que no cabía protesta alguna.

2.º Que se trataba de recusar á uno de los Jueces, y la recusación debió hacerse en el plazo legal aportando pruebas que justificasen

la recusación, negando al Tribunal el supuesto de que partía la instancia.

3.º Que examinadas las Reales órdenes de 30 de Abril de 1904 y 31 de Mayo de 1916, había comprobado el Tribunal que hasta el presente, por nadie se había demostrado que el Sr. Fuertes hubiera faltado a las mismas, y en vista de lo expuesto y de lo que dispone la Real orden de 4 de Junio de 1915, el Tribunal, por unanimidad, había acordado proponer se desestimara en todas sus partes la protesta formulada por la Sra. D.ª Dolores Llagostera Garriga.

Considerando que de los documentos remitidos por el Rectorado de Barcelona en 11 de Mayo último, y que constan en este expediente, resulta que las oposiciones se han llevado á efecto en la forma reglamentaria prescrita:

Considerando que la protesta de la opositora D.ª Dolores Llagostera Garriga es una recusación presentada fuera de plazo y sin fundamento alguno, á juicio del Tribunal que no puede surtir efecto legal dentro del procedimiento reglamentario:

Considerando que en cuanto á la propuesta del Tribunal sólo puede aceptarse lo que se refiere estrictamente á los términos de la convocatoria, sin que sea posible admitir la propuesta de ampliación de plazas que se formula, según el criterio sustentado por este Consejo, de conformidad con lo que se determina en las disposiciones vigentes;

La Comisión opina que procede:

1.º Desestimar por improcedente la protesta presentada por la opositora Doña Dolores Llagostera.

2.º Aprobar estas oposiciones verificadas para la provisión en el turno turno libre de las Escuelas nacionales de niñas del distrito universitario de Barcelona, anunciadas por la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Octubre de 1916.

3.º Que se expidan los nombramientos propuestos por el Tribunal que corresponden á las plazas anunciadas en la referida convocatoria y á las Reales órdenes que en ella se mencionan, debiendo quedar sin efecto cuanto se refiere á las ampliaciones solicitadas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el anterior dictamen, en cuanto á la aprobación de las oposiciones y desestimación de la protesta, pudiéndose además acordar nombramientos y formar el cuerpo de aspirantes

en condiciones de que el total de las plazas á proveer no exceda de las convocadas y los dos tercios reglamentarios, y debiendo computarse á los efectos de la colocación en el escalafón comp si fueran de servicios los días desde que tuvo salida de Barcelona el expediente original, hasta el 13 de Mayo último en que ha tenido entrada en este Ministerio el expediente reproducido para aquellas opositoras que obtengan inmediata colocación, ó sea las que no hayan de quedar en expectación de destino, ya que por causas no imputables á las interesadas la resolución de este expediente ha sufrido considerable dilación, perjudicándolas en sus derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1918.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Dirección general de Primera Enseñanza.

Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuestos por el Claustro de Profesores, las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de esta fecha.

De Real orden comunicada por lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.—Señor Rector de la Universidad de....

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio)

De conformidad con lo resuelto por orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado por término veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la «Gaceta», la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maes-

ros y Maestras Baleares, y las de igual enseñanza de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias), Castellón, Lugo y Santander.

2.º Sólo podrán tomar parte en estos concursos las Profesoras y Profesores de Dibujo de Escuelas Normales.

3.º Serán circunstancias de preferencia para la resolución de estos concursos el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Dibujo, los aspirantes que en él tomen parte, en virtud de oposición, y entre los que reúnan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

4.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días citado, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

5.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas dentro de este concurso, ó bien si solamente concurren á la provisión de una de ellas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marin.—Señor Rector de la Universidad de....

«Gaceta» núm. 182 de 1.º Junio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Christiania, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Juan González, que falleció á consecuencia del torpedeamiento ó naufragio del vapor noruego *Hoalen*.

Segundo Martínez, fallecido á causa del torpedeamiento ó naufragio del buque noruego *Systad*.

Angel Fernández, cuya defunción fué motivada por la misma causa que el anterior con respecto al vapor *Brot*, noruego.

José Ballido Gallarics, que falleció á consecuencia del torpedeamiento ó naufragio del buque noruego *Taco*.

Rafael R. Roldán y Rafael S. Miñez, que fallecieron por la misma causa que el anterior en el vapor noruego *Stalil*.

Juan Ortiz Isasi, que falleció á causa del torpedeamiento ó naufragio del vapor noruego *Var*.

Antonio Cardona, José Palmero y Francisco Medina, cuyos fallecimientos ocurrieron por análogo catastrófe que el anterior en el vapor de idéntica nacionalidad *Ulabraud*.

Madrid 15 de Junio de 1918.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 312.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.483.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Hernández, en nombre de D. Francis-

co Clemente Baeza, vecino de Almería, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan 453 pertenencias para la mina denominada *La Neutral*, de mineral de hierro, sita en término de Cahégín y en el paraje llamado Coto de Alvarez Castellanos, diputación de El Gilico y Chapparral; lindando por Este y Norte con las minas «Vulcano», «Luscinda», «Aurea» y «Rosa»; Norte y Oeste franco y próxima la mina «Páco»; Oeste y Sur «El Coloso» y próxima «San Antonio», y por Sur terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO de la mina «Vulcano»; y desde dicho punto se medirán en dirección N. y con arreglo al que fueran demarcadas las colindantes 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª N. 200; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª N. 300; 7.ª á 8.ª O. 1.000; 8.ª á 9.ª S. 1.900; 9.ª á 10.ª O. 500; 10.ª á 11.ª S. 200; 11.ª á 12.ª E. 700; 12.ª á 13.ª S. 900; 13.ª á 14.ª E. 900; 14.ª á 15.ª N. 300; 15.ª á 16.ª E. 700; 16.ª á 17.ª N. 600; 17.ª á 18.ª E. 200; 18.ª á 19.ª N. 400, y 19.ª á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1.315.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.500.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Blanca Séiquer, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Blanca*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y sitio llamado Casica colorada, diputación del Palmar; lindando con terrenos propios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra colocado entre medias de dos pozos que hay en la parte Oeste de la finca de su situación; y de él en dirección Oeste y con relación al N. magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 250; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª N. 500; 4.ª á 5.ª O. 400, y 5.ª á punto de partida 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Junio de 1918.—José Carbonell.

Número 1 342.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia.

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Di-

rector general de 1.ª enseñanza, ha tenido á bien denegar la instancia elevada por las Maestras D.ª Pilar Villora Serrano, María del Pilar Pérez Sánchez, D.ª Dolores Gutiérrez Sánchez, D.ª Rosario López García, solicitando que se conceda un nuevo plazo para que puedan pedir tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Magisterio anunciados por esta Sección.

Y desconociéndose la residencia de las interesadas se les notifica esta resolución por medio del presente edicto.

Murcia 4 Julio de 1918.—Luis Orts.

Número 1.336.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Abarán.

El día 3 de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil quinientos sesenta y cuatro pinos marcados en el monte de la pertenencia del pueblo de Abarán, número 40 del Catálogo, denominado «Sierra de la Pila», dentro del cuartel de 40 hectáreas comprendido en los siguientes linderos; Norte con senda de los Pardinales; Este senda de los Calderones del Cabezo Gordo; Sur Lomas del Cabezo Gordo, y Oeste umbria y senda del citado Cabezo, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente 302 metros cúbicos de madera y 378 estéreos de leñas gruesas y ramaje; bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación á los diez días, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de nueve meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas veintisiete pesetas cuarenta y ocho céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final» conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Madrid 27 de Junio de 1918.—El Inspector, Emilio de Carles.

Cuarta sección.

Número 1.340.

JUNTA DE GOBIERNO ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Para resolver sobre la posibilidad de electrificación industrial del Arsenal de Cartagena y su base naval, se hace saber por el presente anuncio que, sin compromiso alguno, recibiría al Excmo. Sr. General Gerente del Arsenal citado, ofertas sobre los entremos siguientes:

Venta á la Marina de un salto de agua en explotación capaz de producir energía eléctrica alterna trifásica de alta tensión á 50 períodos por segundo, y de á los menos 1.500 F. V. A. en estiaje.

Suministros de corriente alterna trifásica de períodos 5.000 voltios en las tapas del Arsenal, y de una potencia 750 F. V. A. ampliables á 1.500 F. V. A.

Arsenal de Cartagena 2 de Julio de 1918.—El Secretario, Mariano González.

Quinta sección.

Número 1.330.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha citado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurridos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio Lopez.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Lorca.

Antonio Gris González. 8 »

Aguilas.

Catalina León Campos. 10 25

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VILLANUEVA

Manuel Mechina, 2'48 pesetas.

LA UNION

Mariano Pérez, 6'07 pesetas.
Pedro Berruezo, 6'17.

MADRID

Pilar Martínez, 3'69 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José García, 3'24 pesetas.

LA UNION

Juan López, 1'92 pesetas.
Juana Martínez, 1'72.
Juan Moreno, 5'82.
Juan Martínez, 2'73.
José Sánchez, 2'20.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'62 pesetas.

AMERICA

Antonio Saura, 1'62 pesetas.

PORTMAN

Blas Martínez, 5'72 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Belmonte, 1'52 pesetas.

MADRID

Dolores Miralles, 2'12.

ALHAMA DE MURCIA

Domingo Vivancos, 1'67 pesetas.

LA UNION

Eustaquio Martínez, 9'12 pesetas.

Francisco Carbajal, 4'15.

LORCA

Fulgencio Espejo, 4'19 pesetas.

PACHECO

Fernando Fontes, 2'27 pesetas.
Francisco Nieto, 2'33.

LA UNION

Francisco Saura, 3'98 pesetas.

BARCELONA

Hros. de Francisco Ferro, 7'23 pesetas.

LA UNION

Josefa Fuentes, 6'78 pesetas.
Juan Fernández, 5'82.

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'97 pesetas.

MADRID

Juana Zabala, 11'42 pesetas.

AIRE

Luisa Martos, 5'32 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 3'24 pesetas.

MURCIA

Manuel Fuentes, 36'26 pesetas.

LA UNION

Leandro Bernal, 2'63 pesetas.
Leandro Sánchez, 2'63.

MADRID

María López, 6'12 pesetas.
Martín Martínez Jorquera, 4'50.

LA UNION

Rosalía Fuentes, 3'39 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Saturnino Salinas, 6'72 pesetas.

LA UNION

Salvador Vidal, 1'52 pesetas.
Tomás Ros, 1'52.
Vicente Cánovas, 9'56.
Pedro García, 6'32.

Semestrales.

Antonio Campillo, 1'92 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Antonio Fuentes, 2'53 pesetas.

LA UNION

Antonio Hernández, 1'93 pesetas.
Ana Paredes, 2'73.
Encarnación Roche, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 1.º de Marzo de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI-NUOVO

Antonio Pérez, 2'55 pesetas.
Antonio Marín, 2'37.
Antonio Cascales, 3'14.
Antonio Oñate, 2'20.
Antonio Martínez, 3'26.
Diego Oñate, 2'26.
Diego Vivo, 7'68.
Esteban Sánchez, 4'44.
Francisco Ferrer, 4'74.
Fernando Beltrán, 2'96.
Antonio González, 5'97.
Bobino González, 1'66.
Francisco Almagro, 2'67.
Francisco Cascales, 3'67.
Francisco Oñate, 2'67.
Ignacio Sáez, 8'40.
José Bermúdez, 3'56.
José López, 19'56.
José González, 3'85.
José Vicente, 1'90.
José Barquero, 3'14.
Juan del Cerro, 2'37.
Juan Pérez, 2'67.
José Vicente, 1'90.
Juan Marín, 3'26.
José Vera, 4'33.
Juan González, 2'38.
Mateo García, 1'96.
María Pagán, 8'88.
María Vivo, 1'66.

ESPARRAGAL**Semestrales.**

Angel Melgar, 2'97 pesetas.
Ana Pérez, 2'85.
Cayetano Marín, 2'13.
Fernando Rabio, 1'77.
Francisco Riquelme, 2'97.
Francisco Aliaga, 2'37.
Fulgencio Madroña, 2'13.
Francisco Martínez, 2'97.
Francisco Lozano, 2'97.
Francisco Vivancos, 2'97.
Isidro Ibáñez, 1'77.
Josefa García, 2'34.
José Espin, 2'37.
Juan Martínez, 2'13.
Juan Cuevas, 1'54.
José Noguera, 2'74.
José Melgar, 2'97.
José Pellicer, 2'97.
Juan Gómez, 2'85.
Miguel Barraquel, 2'37.
María Gálvez, 1'90.
Mateo Ayllón, 2'01.
Pedro Pagán, 2'37.
Pedro Roca, 2'97.
Ramón Fructuoso, 2'97.
Antonio Bernabé, 6'80.
Antonio García, 3'81.
Antonio Rodenas, 4'74.
Antonio Rueda, 1'78.
Antonio Martínez, 4'63.
Antonio García, 12'14.
Antonio García Flores, 6'62.
Antonio Gomarit, 4'03.
Agustín Espin, 4'44.
Antonio Ferrer, 2'08.
Antonio Forca, 4'21.
Antonio Nicolás, 4'44.
Antonio Olivares, 9'65.
Antonio Vivancos, 3'56.
Bartolomé Gálvez, 10'96.
Cirilo González, 7'10.
Francisco Oliva, 2'67.
Francisco González, 6'51.

Francisco Lucas, 7'70.
Francisco Carrasco, 7'70.
Francisco Brocal, 3'61.
Francisco Pastor, 2'02.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco Garrigós, 15'96.
Francisco Parraga, 3'91.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez Díaz, 4'44.
Francisco Pérez, 2'08.
Francisco Sánchez, 13'32.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Alcaraz, 1'78.
Ginés Vivancos, 2'08.
Gerónimo Arriete, 5'04.
Juan Hernández, 15'73.
José Hernández, 5'91.
José Armero, 1'96.
Juan García, 3'26.
Juan Oliva, 1'84.
Joaquín Carceles, 1'66.
José Martínez, 3'18.
José Navarro, 5'91.
José Vivancos, 19'50.
José García, 4'50.
José Caravaca, 7'99.
José Bernal, 11'90.
Juan Bautista, 2'66.
José Rubio, 3'56.
José Abellán, 12'44.
Juan García, 3'32.
José Ruiz, 5'04.
José Palazón, 3'26.
José Alcaraz, 4'15.
José Escolar, 9'18.
José García, 7'70.
Julián Vivancos, 3'56.
Lorenzo Martínez, 1'84.
Pascual Pina, 4'74.
Manuel Pardo, 2'37.
Manuel Abellán, 12'14.
Manuel Giménez, 2'08.
María de los Angeles, 2'96.
María González, 1'78.
Patricio Cano, 2'37.
Patricio García, 1'78.
Pedro Pérez, 1'14.
Sebastián Bautista, 6'21.
Teresa Flores, 8'28.
Teresa Torar, 7'40.
Vicente Bernal, 3'85.
Viuda de José Pellicer, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 286.**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

- Ginesa Arróniz, 3 pesetas. Juan Almunia, 1'67. Rafael Lucas, 1'50. Tomás Murcia, 2'50. Juan Megias, 2'50. Bartolomé Sánchez, 1'50. Mariano Serrano, 3'34. Mariano Serrano Pérez de Lama, 3'33.

MONTEAGUDO

- Juan Alcaraz, 3'56. Pedro Belmonte, 2'50. Juan Castejón, 1'50. Josefa Moreno, 1'67. Josefa Navarro, 1'50. José Molina, 1'89. Josefa Martínez, 1'89. Antonio Valverde, 2'50.

PUENTE TOCINOS

- Pascual Albarracín, 3'33 pesetas. Miguel Albarracín, 2'50. Josefa Brocal, 2'41. Clemente Fernández, 2'41. María López, 2'50. María Martínez, 2'95. Juan Antonio Martínez, 2'95. José Marín, 4'17. Juan Manzanera, 2'50. Juan Marín, 4'17. Francisco Pérez, 3'17. Matías Ruiz, 1'67. Antonio Soler, 2'95. Antonio Zapata, 2'95. Isabel Franco, 1'67.

ZARAICHE

- Juan Peinado, 2'51 pesetas. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50.

SANTOMERA

- José Audugar, 1'50 pesetas. Juan Ballesta, 1'50. Juan Gacia, 1'50. Rafael Sánchez, 1'50. Antonio Villanueva, 1'57. Francisco Zapata, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.337.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio del jui-

cio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don J. Jesús Trigueros Molina, en nombre de Don Manuel Carlos Pelluz, contra Doña Isabel María Ruiz Torral, en concepto de representante legal de sus menores hijos naturales Luis, Aurelia, Isabel y María Fernández Ruiz, declarada en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, he acordado por providencia de fecha de ayer, sacar de nuevo a la venta en pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes participaciones de fincas embargadas, bajo las condiciones que se expresarán:

La participación de seiscientos ochenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos, proindiviso con dichos menores y con Don Rafael Lorente Lapazarán, dueño del resto en la veintidós mil novecientas setenta pesetas, valor de una hacienda, situada en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Espuña, pago de los Casquijares, que tiene de cabida tres hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro fanegas, nueve celemines, cuatro octavos y treinta y seis metros cuadrados de tierra con proporción de riego, plantada de naranjos y limoneros, frutales, granados, almendros, higueras, oliveras y palas; dentro del perímetro de esta finca existe una casa de un solo piso, de dos cuerpos con varias habitaciones, cuadra y corral, existiendo además un pozo de agua viva que se eleva por motor eléctrico con una línea de conducción de la energía que enlaza desde la hacienda hasta el pueblo de Alhama de Murcia y una gran balsa de mampostería de forma cuadrada, y todo linda por el Este tierra de Don Alfonso Guerao López, las de Don Juan Bautista Meña Alarcón y las de Doña Adelaida Cano-Lobos; Sur otras de Don Alfonso Guerao, la viuda de Don Bartolomé Martínez Aledo y otros; Oeste tierras de Francisco Martínez Gorrón, José Aledo Martínez, Miguel Serrano García, Agustina C. Ja Galán, herederos de Mariano Girada, Don Luis Augusto y Don Juan Vidai Munuera, y Norte camino de la heredad y otros.

La participación de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, igualmente proindiviso con los mismos menores y con Don Rafael Lorente Lapazarán, dueño del resto en las veintidós mil novecientas setenta pesetas en que se valoró la hacienda, situada en los mismos sitio y término que la anterior, de cabida tres hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con casa, pozo de agua viva, balsa, etcétera, según queda descrito anteriormente.

En el informe que sobre el avalúo practicado han dado los peritos que nombraron ambas partes, se hace constar que actualmente no existe la línea de conducción de energía eléctrica ni el motor de igual naturaleza que con su bomba centrífuga elevaba el agua del pozo; habiendo sido tasada la finca descrita, con su contenido en la actualidad (incluyendo un edificio de nueva construcción que sirve de cubierta a dicho pozo), en la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, y resultando con un valor mayor a las veintidós mil novecientas setenta en que constaba anteriormente valorada, correspon-

de a las dos participaciones justificadas la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos.

Condiciones:

1.º El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco el día tres de Agosto próximo, a la hora de las diez, y los títulos de propiedad suplidos en forma y que obran en los autos, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil doscientas doce pesetas noventa y dos céntimos, que servirá de tipo para esta segunda subasta; y

3.º Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo que sirve de tipo para esta nueva subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Murcia dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.333.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido de La Unión.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Arias, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura regular, robusto, bigote negro, que tiene dos uñas en uno de los dedos pulgares de las manos, de unos treinta años, casado en Los Molinos con una hija de un empleado de los Jarapas, pero que suele vivir separado de su mujer, ambulante, para que en el término de quito días a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca a reducirse a prisión y responder de los cargos que contra él resultan, en el sumario núm. 75 del año corriente por hurto de 245 metros de hilo de cobre de la línea que la Unión Eléctrica de Cartagena posee en el Cabezo Rajado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho individuo que será puesto a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado todo en auto de esta fecha dictado en el sumario antes aludido.

Dado en La Unión a primero de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.305.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. José María García Amorós, Juez de instrucción de este par-

tido, en providencia de hoy dando cumplimiento a una carta orden de la Superioridad procedente del sumario sobre lesiones contra Macario Fuster Sampar, ha acordado que por medio de la presente se cite a Vicente y José Amorós Pérez, vecinos de Fortuna y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día nueve de Julio próximo a las diez, en que darán principio las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza veintitrés de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.332.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Soler García Francisco, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Carril núm. 8, comparecerá dentro del término de ocho días, ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido con el núm. 73 del año 1918; por el delito de muerte de Antonio Espin Mira.

Murcia 30 de Junio de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.